



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 011/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **cuatro de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio signado por el Agente Investigador del Ministerio Público del la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Vida, Integridad Personal y Delitos Sexuales Sistema Tradicional Mesa Única, mediante el cual señala que en fecha diez de febrero de 2015 se emitió vista de no ejercicio de la acción penal por hecho atípico por el delito de Homicidio, sin embargo, se siguió la investigación por otro delito, como lo es el de Lesiones, por lo que en fecha veintiocho de abril de 2015 se emitió vista de archivo provisional por Reserva; por otra parte refiere que el once de marzo de 2016 compareció el quejoso, a quien se informó del estado y avances que se realizaron dentro de la indagatoria S-G4---/2011-MIV.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable anexa copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, mismo, que a la fecha se encuentra en trámite, por lo que señala la autoridad responsable, que una vez que el mismo concluya remitirá a esta Comisión la documentación correspondiente.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que se instruyó a los Delegados Regionales, ordenen a los Agentes del Ministerio Público a su cargo, la observancia irrestricta al citado punto recomendatorio, para lo cual anexa acuse de recibo de las citadas directrices.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, en el párrafo que antecede, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio cuarto** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva la Averiguación Previa a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, toda vez que la Averiguación Previa mencionada en el punto que antecede aún no se encuentra totalmente concluida, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha seguido





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

brindando información al quejoso, hasta la total conclusión de la mencionada Averiguación, se acordará lo conducente.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el Procedimiento Administrativo a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de abril de 2016.

**SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **011/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **cuatro de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN---/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios primero y segundo**, la autoridad responsable, anexa copia simple del oficio signado por el Agente Investigador del Ministerio Público del la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Vida, Integridad Personal y Delitos Sexuales Sistema Tradicional Mesa Única, mediante el cual señala que en fecha diez de febrero de 2015 se emitió vista de no ejercicio de la acción penal por hecho atípico por el delito de Homicidio, sin embargo, se siguió la investigación por otro delito, como lo es el de Lesiones, por lo que en fecha veintiocho de abril de 2015 se emitió vista de archivo provisional por Reserva; por otra parte refiere que el once de marzo de 2016 compareció el quejoso, a quien se informó del estado y avances que se realizaron dentro de la indagatoria S-G4---/2011-MIV.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable anexa copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, mismo, que a la fecha se encuentra en trámite, por lo que señala la autoridad responsable, que una vez que el mismo concluya remitirá a esta Comisión la documentación correspondiente.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que se instruyó a los Delegados Regionales, ordenen a los Agentes del Ministerio Público a su cargo, la observancia irrestricta al citado punto recomendatorio, para lo cual anexa acuse de recibo de las citadas directrices.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, en el párrafo que antecede, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **cumplido el punto recomendatorio cuarto** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva la Averiguación Previa a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, toda vez que la Averiguación Previa mencionada en el punto que antecede aún no se encuentra totalmente concluida, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha seguido brindando información al quejoso, hasta la total conclusión de la mencionada Averiguación, se acordará lo conducente.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelva en definitiva el Procedimiento Administrativo a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**

